



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 078/24

Sucre, 29 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 234/24 de 28 de febrero de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN de viaje y la declaratoria en comisión para el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., con la finalidad de que viaje a la ciudad de LONDRES – REINO UNIDO para asistir y participar conforme a la invitación de LEADING TRANSPORT TRANSITIONS (LIDERANDO TRANSICIONES DE TRANSPORTE), EXECUTIVE EDUCATION PROGRAMME FOR CITY LEADERS TRANSFORMINURBAN MOBILITY (PROGRAMA DE EDUCACIÓN EJECUTIVA PARA LIDERES DE CIUDADES QUE TRANSFORMAN LA MOVILIDAD URBANA), evento que se realizará en la ciudad de Londres – Reino Unido, del 11 al 13 de marzo de 2024; haciendo constar que los gastos asociados a su participación (pasajes aéreos, alojamiento, transporte y otros) durante la estadía en el referido evento, correrán por cuenta de los organizadores del Programa LEADING TRANSPORT TRANSITIONS, conforme consta en la invitación y otros antecedentes que se adjuntan.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la autorización de viaje y la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., por no haber logrado los votos necesarios de los Concejales y Concejales, para la autorización de viaje, estableciendo el siguiente resultado: Seis (06) Votos de Rechazo; Dos (2) Votos de Aprobación; Dos (2) Concejales ausentes al momento de la votación y Un (1) Concejales con Licencia; en ese sentido, no se obtuvo los votos necesarios para la finalidad impetrada.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: "La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos" ... (sic)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta



10:0

SO.021/24
R.A.M. N° 078/24
CM-456
Fs.21



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la autorización de viaje y **Declaratoria en Comisión** Oficial de Servicios, del Lic. **José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO** del G.A.M.S., por no haber logrado los votos necesarios de los Concejales y Concejalas, para la autorización de viaje solicitado, estableciendo el siguiente resultado: Seis (06) Votos de Rechazo; Dos (2) Votos de Aprobación; Dos (2) Concejales ausentes al momento de la votación y Un (1) Concejel con Licencia; hágase conocer al impetrante, a los fines administrativos y legales.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

